

1947
20-2

Domingo Ant.º Gomez de Ron 2.º el lug.º y
parroq.º de Sta. Maria de Verdugo de este Consejo de All.º
principado de Asturias, ante Vm.º como fue actual
p.º el estado Noble de este dho Consejo parero y digo
que en el dia diez y ocho del pres.º febrexo fue Dios
servido de que accidentalm.º me peligró y quemó
la casa de mi abitaz.º sin que de ella pudiese Recu-
perar cosa alguna de ella, quedando con el deson-
suelo de verme e descomparado y en la calle yo, mi
mujer hijos y mas familia y del mismo modo todo mi
ganado mayor y menor como a Vm.º le consta p.º
haberse hallado casualm.º presente adho y nacen-
dio, y para haben e obrarla y ponerla con la comod.
posible para albergarme y mis abojes, necesito
de Cien pies de Robles y Castaños atento a q.º dha
Cassa se componia de dos quartos altos con sus quadras
Cortado portel cocina y otra quadra arimada a
ella en esta atenz.º y ala necesidad y rixencia, pido
y suplico a Vm.º se sirba concederme licencia para po-
der contar las maderas y tabla necesaria p.º ello, en
que recibire mrd.º Dom.º Ant.º Gomez de Ron

Mediante me consta y se cuenta la he

siendo servido le conceda la liz.º que pida, y para ello qualq.º de los Es.º de nu-
mero de este Consejo le de testim.º con ynsexcion ala letra de este Memorial
para q.º le sirva. Como fue q.º soy p.º el estado Noble de este Con.º e Alland
lo firmo en el lug.º de Verdug.º y febrexo veinte de mill Sete.º sesenta y siete
años = Rodrigo de Mon, Ayuda y Cancelada = Copia del memo-
rial e Informe ala letra con el qual concuerda que
en mi poder y oficio queda a que me Remito En fee de
ello y de procecto de sumo Dr.º Rodrigo de Mon Ayuda
e Cancelada Jue honduario por el estado Noble de

ANTE
MILL
VEA

parroq.º de Sta. Maria de
as, ante Vm.º como fue
Digo que: en el dia diez-
te me peligró, y quemó
cosa alguna, quedando
mi mujer hijos, y mas
ron, como a Vm.º le consta
y para haben e obrarla
mis abojes necesito de
se componia de dos quar-
portel Cocina y otra
necesidad y rixencia:
axa poder contar las
xd.º = Dom.º Ant.º Gomez
cidental quema que
Ministro de Maxima

subdelegado para que

accidental que ma q se representa por
chapante o cerra ante su^{ria} el d^o ministro
de marina y mente del partido de Abiles
este principado o su su delegado para q
sendo serido le conceda la licencia q pida
y para ello qual q^{ra} de los cu^{no} de mon^{te} de
este conrejo le de testim^o en su licencia ala
leona de este memorial y este Informe
como fue q 10^o por el estado noble de este
conrejo de Millande lo fmo en el dho lugar
de tenduado y febrero veinte de mi re^{ta}
venios sesenta y siete años =

Rodrigo de mon Aguiar
y Canalela do

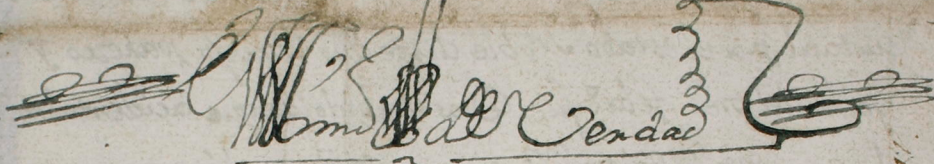


Veinte maravedis

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Domingo Antonio Gomez de Ron V^o del Lug^o y parroq^o de Sta Maria de
Veducedo este Consejo de Aland Principado de Asturias, ante V^{mo} como Jue
actual por el estado Noble deste dho Consejo parero y Dijo que: en el dia diez
y ocho del pres^{te} febr^o fue Dias sexbido de que accidental^{te} me polio, y quemo
la casa de mi Arriaz^{on}, sin que se ella pudiese amparar cosa alguna, quedando
con el desconsuelo de verme desamparado y en la Calle yo mi mujer hijos y mas
familia y del mismo modo todo mi ganado mayor y menor, como a V^{mo} le consta
por haberse hallado Casual^{te} presente a dho incendio, y para habér de obrarla
y ponerle con la comodidad posible para albergarme y mis abaxes necesito de
cien pies de Robles y Castaños, atento a que dha Casa se componia de dos qua
tos altos y de mucho buco consus quadras, entrada por tal Cocina y otra
quadra aximada a ella, en esta atenz^{on} y atento ala necesidad y rgenia:
pido y suplico a V^{mo}. se sirba concederme licencia para poder cortar las
maderas y tabla neces^a para ello, en que R^ubixò m^o d. = Dom^o Ant^o Gomez
de Ron = Mediante me consta y sex cierto la accidental quema que
se R^upresenta por esta parte, Ocurra ante s. J^u el Sr. Ministro de Maxima
y montes del partido de Abiles deste Principado, o sus subdelegado para que
siendo sexbido le conceda la liz^a que pide, y para ello qualq^{ra} de los S^{es} de nu
mero deste Consejo le de testim^o con ynsercion ala letra deste Memorial
para q^u me. Como Jue q^u soy, y el estado Noble deste Con^o de Aland
lo firmo en el Lug^o de Vedud^o y febrexo veinte de mill Sete^o sesenta y siete
años = Rodrigo de Mon, Aguiar y Cancelada = Escopia del memo
rial e Informe ala letra con el qual concuenda que
en mi poder y oficio queda a que me R^umito en fee de
ello y de proesso de sumo D^o Rodrigo de Mon Aguiar
Cancelada Jue hordinario por el estado Noble de

de este Consejo de Millande y expedimentos y Requerim^{to} de
conterido Domingo Gomez de Non y en fee de lo qual y de
en cuenta lo referido del memorial e Informe de Juan
Sol Juepso es^{no} publico de n^{ro} y mas Antiquo este con
sejo de Millande Conigno y fmo como a certumbras en el
Lugar de Renduado del y febrero veinte y cinco de
mis setenta y siete años



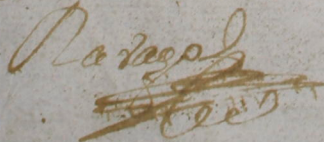
Juan Sol Juepso

Domingo Antonio Gomez, Vecino del Lugar de Ber
daredo Consejo de Millande; Ap^{re}sentarⁿ del Festi
monio que precede para q^e con vista del y sus circunstan
cias y de la Excoencia q^e tiene Indignidad
Suplica a su señoria, el Venor Comisario G^{ral}. de Mari
na y Montes. de este principado en atencion a no poder
acudir personalm^{te} conodevia, acuaa e allarme Indis
puesto con el motivo de mi a travo de si xua concederme la
Licencia y facultad. Cng^e Reuixen M^{re}

Dom^e Ab^e. Gomez de Non

A los 28 de febrero de 1767.

La Juesia D^e d^e n^{ro} para para para la J^e de los que pa
previos, y cuidara de que no se pierda y que se haga el recoplar
y la nota en su libro, como lo queda en el de este Ministerio

De Rego


Ultimo p^o Contador
del p^o de la Casa de
Millan